

La Junta Directiva como órgano permanente de administración del FEISA, con base en los mandatos dictados por la Asamblea General del FEISA, y en sus atribuciones propias legales y en particular las consignadas en el Estatuto Social en el Artículo 59 literal g. "Elaborar o aprobar los reglamentos de los servicios", y en sus atribuciones propias legales o Estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la presente Política de Proyección Social a la Comunidad del Fondo de Empleados FEISA encuentra su fundamento en el marco normativo colombiano aplicable a las entidades del sector solidario, el cual reconoce y regula la función social de estas organizaciones en la construcción de bienestar y equidad.

En primer lugar, la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado social de derecho fundado en la solidaridad (artículos 1 y 95), disponiendo que la empresa tiene una función social que implica obligaciones (artículo 333) y que se debe propender por la protección especial de las personas en situación de vulnerabilidad (artículos 13 y 46).

De manera específica, la Ley 79 de 1988, "por la cual se actualiza la legislación cooperativa", en su artículo 4 dispone que las entidades del sector solidario tienen como finalidad el desarrollo integral de sus asociados y de la comunidad. A su vez, la Ley 454 de 1998, que determina el marco conceptual del sector solidario, en su artículo 6 establece que estas entidades deben fomentar la solidaridad, la participación y la responsabilidad social.

Por su parte, la Ley 1481 de 2011, "por la cual se expide el régimen de los fondos de empleados", señala en su artículo 3 que estas organizaciones se constituyen sin ánimo de lucro y tienen como uno de sus objetivos la realización de actividades de carácter social en beneficio de los asociados, sus familias y la comunidad. De igual manera, el Decreto 1481 de 1989 (anterior régimen de fondos de empleados, en lo pertinente aún aplicable) establece que los recursos de solidaridad deben destinarse a la satisfacción de necesidades colectivas, procurando el mejoramiento de la calidad de vida.

La Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria (última versión, 2023) enfatiza que las entidades vigiladas deben contar con políticas claras en materia de solidaridad, responsabilidad social y apoyo comunitario, articuladas con los principios de transparencia, equidad y control de riesgos (incluido SARLAFT).

Finalmente, El Estatuto Social de FEISA, en el Capítulo V Régimen Económico, Patrimonio, Artículo 39, literal e.2. establece que de los excedentes se podrá destinar un porcentaje "Para crear o incrementar fondos permanentes o agotables, con los cuales la entidad desarrolle labores de educación, salud,

previsión, recreación y solidaridad en beneficio de los asociados y su grupo familiar básico."

En este contexto, la presente política se constituye en un instrumento normativo y operativo que armoniza el mandato constitucional, las disposiciones legales del sector solidario y las directrices de supervisión, garantizando que las acciones de proyección social del FEISA se realicen de manera responsable, equitativa y transparente, en beneficio tanto de los asociados como de las comunidades menos favorecidas.

Con esta política y las acciones que de ella derivan también contribuimos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por Naciones Unidas, como ruta de navegación para todos los países, gobiernos y entidades, que busca erradicar la pobreza, proteger el planeta, así como garantizar la paz y la prosperidad.

ACUERDA

Aprobar la Política de Proyección Social a la Comunidad, la cual contiene los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1 DEFINICIONES

Áreas de influencia de las empresas vinculadas: zonas geográficas, comunidades o grupos sociales que se ven directa o indirectamente impactados por las actividades económicas, laborales, sociales o ambientales de las empresas vinculadas al Fondo de Empleados FEISA.

Condición de exclusión: circunstancia en la que una persona o grupo social se encuentra marginado o limitado en el acceso a oportunidades, bienes o servicios fundamentales como educación, salud, empleo o participación comunitaria, lo que afecta su bienestar y puede hacer necesaria la intervención o el acompañamiento del FEISA.

Condición de vulneración: circunstancia en la que una persona, grupo o comunidad ve afectados sus derechos fundamentales, su bienestar social o su dignidad, y que requiere una intervención prioritaria por parte de programas o ayudas del FEISA.

Condición de riesgo: estado de amenaza o probabilidad de que una persona, grupo o comunidad sufra un daño o afectación en sus condiciones de vida, salud, seguridad o entorno, lo que amerita medidas de prevención o mitigación.

Comunidades organizadas: colectivos sociales que cuentan con una estructura formal o informal de organización, representatividad y objetivos comunes, tales

como juntas de acción comunal, asociaciones comunitarias, grupos de voluntariado u organizaciones sociales reconocidas.

Ayuda a mediano plazo: apoyo continuo y sostenido en el tiempo, orientado a generar cambios o mejoras permanentes en la calidad de vida de los beneficiarios, mediante programas, proyectos o convenios estratégicos. Máximo tres (3) años.

Ayuda puntual: intervención específica, de carácter inmediato y temporal, destinada a atender una necesidad urgente o coyuntural de un grupo o comunidad.

Campaña y/o brigada: acciones colectivas, planificadas y de corta duración, orientadas a sensibilizar, informar o atender necesidades específicas de la comunidad, tales como brigadas de salud, jornadas educativas, campañas recreativas o solidarias.

Padrino: asociado que, de manera voluntaria y solidaria, asume el compromiso de acompañar y apoyar a un beneficiario, proyecto o comunidad, mediante aportes económicos, materiales o de gestión.

Relación vinculante: vínculo formal, contractual o institucional de un asociado, FEISA y un grupo, comunidad u organización, en el marco de la ejecución de programas o políticas sociales.

ARTÍCULO 2 GENERALIDADES

FEISA tiene como Política de Proyección Social a la Comunidad, ser responsable socialmente, actuando desde los fundamentos solidarios a partir de los recursos disponibles, contribuyendo con el bienestar y mejoramiento de calidad de vida de las comunidades vulnerables priorizando las ubicadas en áreas de influencia de las empresas vinculadas a FEISA.

Por tanto, FEISA define la siguiente política sustentada en sus valores y materializada a través del Comité de Solidaridad.

ARTÍCULO 3 OBJETIVOS

3.1 Implementar acciones para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en grupos poblacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

3.2 Estimular la sensibilidad social en los asociados y su grupo familiar, con el fin de incentivar la cultura solidaria y así lograr su participación en acciones que benefician a las comunidades.

ARTÍCULO 4 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los criterios que orientan las acciones de la Política de Proyección Social a la Comunidad y que por tanto deben estar siempre presentes en cada una de las actuaciones del Comité de Solidaridad, son:

- 4.1 El Bienestar Común:** todas las acciones deben encaminarse al bienestar común, por encima de beneficios particulares.
- 4.2 La Cooperación :** realizar su trabajo a través de la cooperación colectiva de los asociados y con la participación de las comunidades beneficiadas.
- 4.3 Transparencia:** todas las acciones que se realicen deben cumplir con los valores y criterios establecidos, los cuales pueden ser de público conocimiento.

ARTÍCULOS 5 GRUPOS OBJETIVO

Los grupos poblacionales hacia dónde va dirigida la acción de la Política de Proyección Social a la Comunidad son:

- 5.1 Infancia y Juventud:** personas menores de dieciocho (18) años, (según la Ley 1098 de 2006, el Código de Infancia y Adolescencia), escolarizada y no escolarizada en condiciones de exclusión, de vulneración y de riesgo frente a conflicto, violencia, explotación sexual y laboral.
- 5.2 Adulto Mayor:** ancianos en condiciones de exclusión y vulnerabilidad.
- 5.3 Comunidades organizadas:** grupos de comunidades legalmente constituidas, en situación de vulnerabilidad.

Todos los aportes a esta población beneficiaria se realizarán a instituciones jurídicas.

ARTÍCULO 6 LÍNEA DE INTERVENCIÓN

FEISA para cumplir el objetivo propuesto, establece como líneas de intervención:

- 6.1 Preventiva:** donación destinada para: alimentación, protección, adecuación de instalaciones físicas y realización de actividades recreativas y educativas en

contextos protegidos como son: alimentación, transporte, recreación e insumos en general.

6.2 Proyectos de impacto: se considera en esta línea la construcción y/o adecuación de instalaciones físicas, dotación de elementos necesarios para su funcionamiento, apoyo a procesos pedagógicos, programas de alimentación.

6.3 Brigadas, Campañas y Eventos Culturales: estimular la solidaridad en nuestros asociados a través de la participación en campañas, brigadas y apadrinamientos, en los programas sociales que apoye FEISA; estos incluyen actividades de protección a las mascotas, dotación de elementos artísticos y apoyo a eventos culturales cuyo objetivo es la recaudación de fondos para un fin solidario.

6.4 Sostenibilidad: apoyo a la creación y/o ejecución de un plan de negocio o desarrollo y acompañamiento al fortalecimiento organizacional, que permita la sostenibilidad del programa social. Este se realizará a través de aporte de capital en dinero o en especie, para propiciar el fortalecimiento, la generación de ingresos y la sostenibilidad de las organizaciones.

ARTÍCULO 7 MONTOS

De acuerdo con el presupuesto asignado el comité podrá recomendar ampliar los montos, así mismo se establecerá una proporcionalidad para que todas las líneas de intervención puedan contar con un presupuesto anual.

7.1 Preventiva

Proyectos a mediano plazo

Monto: 12 SMLV por institución

Periodicidad: Anual

Entrega: Contrato de Donación - Mensual

7.2 Proyectos de Impacto

Ayuda Puntual

Monto: hasta 15 SMLV por institución

Entrega: Contrato de Donación

7.3 Brigadas, Campañas y eventos

Ayuda Puntual

Monto: hasta 4 SMLV por institución

Entrega: Especie y dinero a través de contrato de Donación

7.4 Sostenibilidad

Ayuda Puntual

Monto: hasta 7 SMLV por institución

Entrega: Especie y dinero a través de contrato de Donación

ARTÍCULO 8 CRITERIOS METODOLÓGICOS GENERALES

FEISA desde su enfoque solidario articula esfuerzos con otras entidades, para lograr un mayor impacto en sus acciones.

8.1 Se podrán realizar donaciones de manera conjunta con las entidades Granos de Arena y Fundación Unámonos, u otras similares que hagan parte de las empresas vinculantes, siempre y cuando las iniciativas hagan parte de nuestros objetivos. Para las demás instituciones la donación debe realizarse de manera directa.

8.2 Un asociado podrá apadrinar y presentar un (1) proyecto al año en el formato establecido y debe comprometerse a realizar un acompañamiento y seguimiento a la donación y presentar los informes respectivos al Comité de Solidaridad del FEISA. Si no lo hace no podrá volver a presentar proyectos a futuro. Los formatos de presentación de proyectos y seguimientos serán brindados por FEISA.

8.3 La exposición del proyecto de impacto al comité de solidaridad será realizada por: el asociado padrino y el representante legal o director de la institución a evaluar, de tal modo que se evidencie el conocimiento y compromiso con el proyecto y de esta manera el comité tendrá mayor contexto para su recomendación.

8.4 FEISA podrá si lo considera realizar visita, ya sea virtual o presencial para verificar y orientar algunos aspectos de manera más estratégica de la donación.

8.5 El asociado debe tener alguna relación o vínculo con el proyecto a presentar y este debe estar en alguna área de influencia de las empresas vinculantes a nivel nacional.

ARTÍCULO 9 CIERRE DE PROYECTOS

Para el cierre de los proyectos se debe hacer una evaluación del impacto y un plan de cierre con sus respectivas recomendaciones; esta será realizada por FEISA.

Los formatos de seguimiento y de cierre, de los proyectos serán definidos por FEISA.

La presente política fue aprobada por la Junta Directiva del FEISA en reunión celebrada en la ciudad de Medellín, el día 18 de noviembre de 2025, según consta en el Acta No. 1244 y deroga las políticas anteriores y cualquier norma que le sea contraria o que sea anterior, sobre el mismo tema.

Para constancia firma

Juan Diego Ortiz Hoyos
Presidente Junta Directiva

Rinson Ferrin Martinez
secretario

CONTROL DE CAMBIOS

Numeral	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio
N/A	- Se realizan cambios de forma como logo, código y redacción, de acuerdo con los enfoques de responsabilidad social. - En el numeral 2 de principios de actuación se elimina el ítem de autogestión, ya que FEISA no desarrolla este tipo de proyectos actualmente. - En el numeral 4 se amplía el alcance de los proyectos de impacto a grupos organizados del sector solidario.	24 de mayo 2023 (cambio de versión 2 a versión 3) Acta de Junta Directiva 1148
Considerando	Se incorpora introducción formal de Junta Directiva + sección "CONSIDERANDO" con amplio marco normativo, legal y regulatorio.	18 de noviembre 2025 (cambio de versión 3 a versión 4) Acta aprobada en Junta Directiva N1244
Estructura del documento	Se agrega numeración por artículos (Art. 1–9). Se incluye glosario de términos. para dar mayor formalidad, claridad y orden normativo.	
Artículo Objetivos	Se enumeran objetivos 3.1 y 3.2 con redacción ajustada.	
Artículo 4 Principios de Actuación	Se actualiza redacción y estructura; se alinean conceptos.	
Artículo 5 Grupos	Se actualizan los conceptos	

objetivos		
Artículo 6 Líneas de intervención	Se integran líneas (Adulto Mayor + Preventiva), se agregan Brigadas / Campañas / Eventos culturales y Sostenibilidad . Se elimina plan de acción por líneas y se incluye en el capítulo líneas de intervención, nuevo sugerido por el comité de solidaridad y la auditoría interna. Con el objetivo de brindar claridad de forma en el documento	
Artículo 7 Montos	Se incluye con el objetivo de dar una claridad normativa, operativa y alcance a la designación de los recursos de acuerdo con las líneas de acción de la política.	
Artículo 8 Criterios Metodológicos Generales	Se incorpora con el objetivo de brindar lineamientos claros para el trámite de las solicitudes de solidaridad tanto a nivel interno, como para los asociados solicitantes. Generando claridad y transparencia en la ejecución del proceso.	
Artículo 9 Cierre de Proyectos	Se incorpora para establecer trazabilidad y control en el ciclo de los proyectos.	

Firmas Electrónicas



Firmado electrónicamente por:

Rinson Ferrin Martinez

Tipo de documento: CC

Nro. de documento: 16479003

Efirma-ID: e8b4bca3a9b442ca-1648917

Fecha y Hora: 05/01/2026 19:39:16 UTC-05:00

Nro. Transacción: 4cf22c18-b00c-4f81-a106-9d69051d72d8



Firmado
sin
foto

Firmado electrónicamente por:

Juan Diego Ortiz Hoyos

Tipo de documento: CC

Nro. de documento: 98537106

Efirma-ID: 2100c37b456042f7-1648917

Fecha y Hora: 06/01/2026 09:09:02 UTC-05:00

Nro. Transacción: 4cf22c18-b00c-4f81-a106-9d69051d72d8



Firmado
sin
foto